

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/5436 *Convocatoria dos plazas de Albañil Oficial Primera, promoción interna, mediante concurso oposición.*

Edicto

Don Juan Morillo García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de Resolución de la Alcaldía número 358, de 10 de diciembre de 2018, se convocan dos plazas de promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo 2018, por el sistema de concurso-oposición, cuya expresión literal es como sigue:

Vista la Oferta de empleo 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 327, de 6 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 de 15 de noviembre para las siguientes plazas:

Dos Plazas de Personal Laboral. Personal de Oficios, Categoría Albañil Oficial de Primera. Grupo C2, reservada a promoción interna.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral de oficios, con categoría de Albañil Oficial de Primera, reservadas para promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, con la redacción establecida en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Segundo.- Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y un extracto en el Boletín Oficial del Estado y de la Junta de Andalucía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Morillo García en la fecha indicada, ante mí D. Ángel José Cordero Ramírez, la que, como Secretario General, doy fe. El Alcalde. El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL RESERVADO A LA
PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL DE PRIMERA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de dos plazas de personal laboral de Albañil Oficial de Primera, del Grupo C2, reservada a promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo 2018, publicada en el BOP número 220, de 15 de noviembre de 2.018. El sistema de selección de las plazas es por concurso oposición.

Las plazas se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino y específico, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser empleado público del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén con plaza de personal laboral fijo en el subgrupo E, en la plaza de Peón de Mantenimiento.

b) Encontrarse en servicio activo en esta Corporación, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y sus trabajadores, que regula la promoción interna, se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto o en su defecto tener, al menos, diez años en el grupo inferior al que se pretenda acceder o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas de Albañil Oficial de Primera, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y se presentarán en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de:

Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

Certificación expedida por la Administración Local correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas.

La titulación necesaria para acceder a la plaza. Mediante la fotocopia del título correspondiente.

4. Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas relativas a la fase de concurso y oposición.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas.

5. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por el Alcalde.

Vocales: Cuatro, a designar por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando

concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. *Procedimiento de selección.*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de las personas con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados de personal laboral fijo en la Administración Local en Cuerpos, escalas o clasificación laboral del Grupo de titulación E, como Peón de Mantenimiento: 0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de personal laboral fijo en Cuerpos, escalas o clasificación laboral del Grupo de titulación E, como Peón de Mantenimiento: 0,20 puntos.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los servicios prestados, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación de una certificación emitida al respecto por la Administración Local correspondiente.

Los méritos profesionales se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de la siguiente prueba:

Cuestionario tipo test de 40 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el programa.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Exención de pruebas.

Se establece la exención de las pruebas que se hayan superado en otros procesos selectivos, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Para que el Tribunal de selección pueda eximir de alguna de las pruebas, las personas candidatas acreditarán que los contenidos son coincidentes, al menos con el ochenta y cinco por ciento del temario de alguna de las pruebas, y haber alcanzado una nota de 5 puntos, como mínimo.

El Tribunal determinará qué candidatos/as quedarán exentos de las pruebas, con la calificación de apto o no apto. La calificación obtenida en la prueba que se exime no se computará para obtener la nota media global.

7. Comienzo, desarrollo y calificación del ejercicio.

Una vez constituido el Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo del ejercicio de la fase de oposición, mediante llamamiento a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, indicando el orden de actuación de los aspirantes. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio de la fase de oposición determinará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

Entre la celebración de la fase de concurso y la de oposición deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Los miembros del Tribunal puntuarán el ejercicio de la fase de oposición sobre 10 y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media, quedando eliminados

los aspirantes que no la obtengan.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de concurso.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el Tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación y toma de posesión.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, nombrará a las personas candidatas seleccionadas como personal laboral fijo en la categoría a la que aspiran. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

10. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de

dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La Guardia de Jaén, a 10 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.